



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS
CENTROS TURISTICOS” SVC 2011/13 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

A.- DENOMINACIÓN: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS TURISTICOS”

B.- PRESUPUESTO MÁXIMO (IGIC excluido)

En cifra: 488.560€

En letra: Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta euros

C.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Ver clausula)

D.- FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 15 DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS TURÍSTICOS"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de vigilancia y seguridad en los siguientes centros según el detalle recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Jameos del Agua
- Mirador del Río
- Jardín de Cactus
- Cueva de los Verdes
- Montañas del Fuego
- Monumento al Campesino
- Castillo San José

1.2.- La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente a través del Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.

1.3.- El servicio objeto del contrato se realizará con personal que esté en posesión de la correspondiente habilitación como vigilante de seguridad.

1.4.- El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo Insular de Lanzarote, es el consejero delegado, en virtud de las Instrucciones de Contratación de 18 de Junio de 2.008.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las Instrucciones de contratación que constituyen la normativa por la que se rige la contratación de dicha entidad. La misma tal como se indica en el artículo 41 de sus Estatutos, se acomoda a las normas establecidas en derecho privado si perjuicio de lo estipulado en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con



las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente queda sometida a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Seguridad Privada y al correspondiente convenio colectivo vigente.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Sólo podrán contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la LCSP. Además los contratistas deberán acreditar el cumplimiento de las Normas de garantía de la calidad y de gestión medio ambiental según lo dispuesto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Instrucciones de Contratación de la Entidad.

4.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.3. Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en los correspondientes pliegos de condiciones y en el anuncio de licitación. Salvo que se establezca expresamente en el pliego de condiciones, no será necesario para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote que el empresario se encuentre clasificado.

4.4. Se podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos de condiciones o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206, g) de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el art. 196.1 de dicha LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

4.5. Cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con determinadas Normas de garantía de la calidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de Normas que regulan la materia y certificados por organismos conformes a las Normas relativas a la certificación.



4.6. Los órganos de contratación podrán exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas Normas de gestión ambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o a las Normas de gestión medioambientales basadas en las Normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o las Normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

4.7.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.8.- Los que contraten con la Entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Cabildo Insular de Lanzarote, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, por el órgano de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

4.9.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego. Además del siguiente requisito obligatorio:

- Estar inscritas en el registro de Empresas de Seguridad.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial: **Grupo M, subgrupo 2, categoría D.**

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a un valor estimado de (488.348€) CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. MAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS EN CONCEPTO DE IGIC.

Pagadero por mensualidades vencidas, previa presentación de factura que expresará el número de horas realizadas, y que deberá conformar la Entidad.



7. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el IPC, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

8.2.- De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera de las Instrucciones de Contratación.

8.3.- Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido la cláusula 11.4 de las Instrucciones de contratación, por un período máximo de VEINTICUATRO (24) MESES MÁS.

8.4.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se *detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.* Dado que el objeto del contrato se incluye en la categoría 23 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la misma disposición normativa, el presente procedimiento abierto queda excluido de publicidad comunitaria.

9.2.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:



CRITERIOS PONDERACIÓN

1. Precio.....Entre 0 y 50 puntos.
2. Mejoras técnicas.....Entre 0 y 50 puntos.
 - 2.1. Conexión del recinto con central receptora de alarmas, propia o concertada.....Entre 0 y 10 puntos.
 - 2.2. Plan de mantenimiento para los diferentes sistemas de seguridad instalados (CCTV, robo, incendio, mantenimiento, etc).....Entre 0 y 10 puntos.
 - 2.3. Realización de un Plan Integral de Seguridad de las instalaciones de todos los Centros TurísticosEntre 0 y 10 puntos.
 - 2.4. Disponer de Centro de control 24 horas.....Entre 0 y 5 puntos.
 - 2.5. Número de inspecciones semanales superior al fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas.....Entre 0 y 5 puntos.
 - 2.6. Plan de formación específico.....Entre 0 y 6 puntos.
 - 2.7. Puesta a disposición servicio de acuda y servicio de custodia de llaves 24 horas del día.....Entre 0 y 4 puntos.

- VALORACIÓN DEL PRECIO: Se valorará con un máximo de 50 puntos, de la siguiente manera:

A la mejor oferta se le asignarán 50 puntos, y a las demás se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(pm \times mo)}{O}$$

Siendo P la puntuación, pm la puntuación máxima, mo la mejor oferta y O la oferta que se valora.

- VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS: Se valorará con un máximo de 50 puntos, en función de la Documentación e Información aportada por el licitador en cada Apartado.

9.3.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

9.3.1.- En primer lugar el Órgano de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2 (mejoras técnicas), que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

9.3.2.- En un acto posterior, el Órgano de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, que en este caso es el criterio 1 (precio).

9.3.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés de la



Entidad y se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada con arreglo al primer criterio anunciado y de persistir el empate, atendiendo sucesivamente a la puntuación otorgada con arreglo a los siguientes criterios por el orden en que aparecen recogidos.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa, Expte: SVC2011/12 Servicio de Vigilancia y Seguridad en los C.A.C.T..**"

Su contenido será el siguiente:



12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Cabildo Insular de Lanzarote. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.2.- Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego. Además del siguiente requisito obligatorio:



- Certificado o documento acreditativo de que la empresa está inscrita en el registro de Empresas de Seguridad.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación, de conformidad con el artículo 130.3 de la LCSP.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.3. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, el Órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.3 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se



refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: " SOBRE Nº 2: Documentación Técnica, Expte: SVC2011/12 Servicio de Vigilancia y Seguridad en los C.A.C.T NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en los Centros Turísticos".

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 (mejoras técnicas) a que se refiere la cláusula 9.3.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma estipulados en el anexo I (sobre 2).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Entidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición Económica, Expte: SVC2011/12 Servicio de Vigilancia y Seguridad en los C.A.C.T y oferta relativa al criterio de adjudicación número 1 (precio) evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en los Centros Turísticos".**

12.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3.2 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.